Como dho es comenco y esta pendiente y inso lo pdo y suplico y sipara q̃ lo
q̃ necesario hablando con el debydo acatamiento declino y trezientas y
sobreste artículo concluyo negando lo perjudiall. Otrosi para enprueua dela de
clinatoria dicho y pregto dezir informaçon en esta corte de aquel se primero comen
cado este pleito ante los dhos presidente y oidores ye stapendiente ante ellos
y en el estado suso dho y constando dela dicha pendencia. Suplico a v. alteza
se remyta como dho tengo. Otrosi dyo que no me apartando del pleito dela
declinatoria ante echa mandome en ella caso que lugar no aya
en este consejo de primera ynstancia no deser conbenido y la parte contraria
de seguir su ofiçio pida lo que mas a mi parte conbenga con lo jurado pido de lo
mynistrar y justiçia. E protesto las costas y lo necesario. Su alteza al ofiçio y ynploro el
ficen do. Pedro de matos lucas de carrion en nombre de ellos dho licenciado
en su nombre dela dha su parte dixo que sin enbargo de lo en contrario alegado
se deue mandar lo que suplicado tiene mandando le entregar a la dha su parte
los mrs que en tres consumia del dha secuestro mandar no enbargante
que en la mi audiencia y chancilleria que reside en la ciudad de granada este pleito
pendiente sobre la dha secuestro porque aquello no impide lo que tiene ma
ndado y intentado pues sin enbargo de la dha lite pendente los dhos mrs se
myssos se entregaron ante si el cortejamiento de la dha causa e que no haziendo
caso lo qual dho parte contraria pedia para que dho pleito se remyta se ante
justicia ordinaria de la dha villa de carauaca pues no pertenece a
tal conocimiento por lo qual me suplico mande se entregar los dhos mrs
a la dha su parte de uaxo de fianças que otorgaua prometo de dar y que entregados
los dhos dineros el dho juan de robres querella que de lo q̃ negado se dono a se
ante la dha justicia ordinaria consentia en ella y por cada vna de las dhas
partes fueron dhas e alegadas sus causas y razones y presentados
ciertos testimonios y escripturas e bien lo visto y todo por los dhos alcaldes mayores con
sejo fueron y que el dho juan de robres diese fianças de estar a justicia
e pagar lo juzgado y sentenciado y que entretanto que no las diese no se le
entregase el dinero y con esto remytian las dhas causas al alcalde mayor de par
tido de carauaca para que sobre todo hiziese justicia de lo qual fue suplicado